



RESOLUCION DE GERENCIA N° 27 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe Legal N°061-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Gerencia N°194-2024-GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, a la existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Gerencia N°194-2024-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2024, con respecto al ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°C00002 [...]**.

Que, el objetivo de la "Fe de Erratas" no es otro que pueda tener otro alcance que corregir los errores textuales que se hayan presentado durante la elaboración, promulgación y publicación de un acto resolutivo, cuando exista un error material, pero por ningún motivo pueda dar origen a la modificación de la misma.

Que, en el artículo 212 del TUO de la LPAG, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo señalado esta Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone la corrección mediante la Fe de Erratas y de esta manera se debe corregir, a lo cual quedara de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°C00002**, de la partida N°11006127, del registro de la propiedad inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas según consta de la cláusula cuarta y quinta del título de propiedad municipal expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto [...].

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°D00002**, de la partida N°11006127, del registro de la propiedad inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas según consta de la cláusula cuarta y quinta del título de propiedad municipal expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto [...].

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCION DE GERENCIA N° 27 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe Legal N°061-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Gerencia N°194-2024-GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, a la existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Gerencia N°194-2024-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2024, con respecto al ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°C00002 [...]**.

Que, el objetivo de la "Fe de Erratas" no es otro que pueda tener otro alcance que corregir los errores textuales que se hayan presentado durante la elaboración, promulgación y publicación de un acto resolutivo, cuando exista un error material, pero por ningún motivo pueda dar origen a la modificación de la misma.

Que, en el artículo 212 del TUO de la LPAG, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo señalado esta Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone la corrección mediante la Fe de Erratas y de esta manera se debe corregir, a lo cual quedara de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°C00002**, de la partida N°11006127, del registro de la propiedad inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas según consta de la cláusula cuarta y quinta del título de propiedad municipal expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto [...].

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el levantamiento de la carga registrada en el rubro de cargas y gravámenes inscrita en el asiento **N°D00002**, de la partida N°11006127, del registro de la propiedad inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas según consta de la cláusula cuarta y quinta del título de propiedad municipal expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto [...].

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL